

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TAMAULIPAS.  
PRESENTE.-**

C. Joel Eduardo Yáñez Villegas, Presidente Municipal, y C. Roberto Yolotl Flores Peña, Secretario del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción II, 51 penúltimo párrafo 53,54, 55 fracción IV, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante esa Representación Popular a promover Iniciativa de Decreto de acuerdo a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**Primero.** Que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la población.

**Segundo.** Que es impórtate que los municipios coadyuemos con la iniciativa privada y con las asociaciones religiosas a efecto de atender las libertades de los gobernados de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la observancia, la práctica y la enseñanza, mismas que son demandas apremiantes de la población.

**Tercero.** Que el Gobierno federal, Estatal y también municipal al inicio de su administración se comprometió a guardar y garantizar los derechos sociales para la población, así como el desarrollo integral de las personas y sus comunidades.

Esta visión de los tres niveles de Gobierno pone como prioridad la atención de las demandas sociales; en particular, las destinadas la creencia religiosa y el derecho de los gobernados para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

“Transformando Juntos”

**Cuarto.** Que en la actualidad el municipio ha trabajado de la mano con las distintas órdenes religiosas y se han donado terrenos para que los feligreses lleven a cabo los actos religiosos de culto público que se celebran ordinariamente en los templos siempre y cuando éstos se sujeten a la ley

**Quinto.** Que por lo anterior, una de las prioridades del Gobierno de México, del Estado y de los Municipios es el apoyo a las distintas instituciones religiosas, cuyo objetivo es el de fomentar en los gobernados el amor al prójimo y la fraternidad entre los seres humanos y de esta forma se busca la posibilidad de que se genere una sociedad con mayor sentido de amistad.

**Sexto.** Que en el Municipio de Río Bravo hay una gran cantidad de personas que profesan diversas religiones por lo que resulta indispensable contar con instalaciones para que se reúnan los feligreses, con la finalidad de brindar un lugar en donde se congreguen los ciudadanos.

**Séptimo.** Que derivado del oficio No. 08 de abril 2022, signado por el C. Prbro. Jose Luis Cerra Luna Apoderada Legal General de la Diócesis de Matamoros A.R. y Asociaciones Religiosas Derivadas, solicitó a este Municipio de Río Bravo la donación de un predio para la construcción de una capilla; por lo que una vez realizados los estudios técnicos correspondientes se aprobó por este R. Ayuntamiento llevar a cabo la donación de un predio ubicado en Río Bravo, Tamaulipas solicitado por el C. Prbro. Jose Luis Cerra Luna Apoderada Legal General de la Diócesis de Matamoros A.R. y Asociaciones Religiosas Derivadas, siendo aprobada por unanimidad en el Tercer Punto del Acta de Cabildo 59/SAYTO/2021 quincuagesima Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo del 2021.

**Octavo.** Que el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para formalizar la donación a favor de la Diócesis de Matamoros A.R. y Asociaciones Religiosas Derivadas, solicitada por el C. Prbro. Jose Luis Cerra Luna Apoderado Legal General de la Diócesis de Matamoros A.R. y Asociaciones Religiosas Derivadas y por ende realizar el proyecto en mención, requiere la autorización de este Congreso del Estado.

Por lo que con fundamento en el artículo 51 fracción XIV, incisos a) y b), del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se somete a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su análisis, dictaminación, discusión y resolución, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIO BRAVO CON LAS COLINDANCIAS: EN CALLE OCÉANO**

**ATLÁNTICO Y QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,137.58 M2 Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 40.77 ML. CON CENTRO DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIA, AL SUR EN 40.77 ML. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE CON 2793 M.L. CON CALLE OCÉANO ATLÁNTICO Y AL OESTE EN 2793 M.L. CON MANZANA 1.**

**PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en el municipio de Río Bravo con las colindancias de **en Calle Océano Atlántico y que cuenta con una superficie total de 1,137.58 m2 y que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte 40.77 ml. Con Centro de Asistencia Infantil Comunitaria, al sur en 40.77 ml. Con Propiedad Privada; al Este con 2793 m.l. con calle Océano Atlántico y al Oeste en 2793 m.l. con manzana 1.**

**SEGUNDO.** El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca Urbana No. 244 del Municipio de Río Bravo, Manzana 83, Sección Primera.

**TERCERO.** El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es en favor de la C. Prbro. Jose Luis Cerra Luna Apoderada Legal General de la Diócesis de Matamoros A.R. y Asociaciones Religiosas Derivadas, con destino para la construcción de una capilla denominada SANTA CECILIA en el Municipio de Río Bravo, para que la ciudadanía tenga un lugar donde congregarse y celebrar sus cultos.

**CUARTO.** En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, en caso de que, al término de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

**QUINTO.** Se faculta al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas para que, por conducto de sus representantes legalmente conferidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

**SEXTO.** Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. RÍO BRAVO, TAM.  
2021-2024**

**C. JOEL EDUARDO YAÑEZ VILLEGAS**

**C. ROBERTO YOLOTL FLORES PEÑA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

